

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Mayo 10 de 2021.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0616
EXP. RAD. N° 2021-0056

En atención a la solicitud remitida electrónicamente dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra del señor **ELIAS LÓPEZ CASTAÑO**, observa este Despacho, que el petitum incoado es procedente. En consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo reglado en el Art. 75 del C.G.P,

DISPONE

RECONOCER suficiente Personería Jurídica al **Dr. CÉSAR AUGUSTO ARCILA OSORIO** con CC N° 9.873.184 de Pereira R, y portador de la TP N° 295.057 del C.S.J., para que actúe dentro de las presentes diligencias ejecutivas, en calidad de abogado suplente del apoderado judicial principal de la entidad demandante, **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**, y conforme al poder general expedido por la Sociedad **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, a través de la Escritura Pública N° 135 de fecha 4 de enero de 2021, otorgada por la Notara 4ª del Circulo de Pereira R.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 030

Fecha: **MAYO 12 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

